



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00602 00

En atención a la petición vista en archivo digital No 16 de la encuadernación principal, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **Cooperativa de Profesores y Empleados de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia “COOPEFUAC”**, y en contra de **José Joaquín Osorio Ruiz, Jorge Eliecer Flórez Gacharna y Orlando Ezequiel González Payares**, por pago total de la obligación, materializada en el acuerdo de voluntades suscrito por las partes, el cual constituye novación de la obligación contenida en el título valor 17784 del 30 de abril de 2021 efectuada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1687 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Se ordena generar orden de pago de los títulos de depósito judicial, a favor de la parte pasiva en atención al acuerdo de novación.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **71** del **08 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a461b07182810a9876255326395601a7f13fa3209860ccc42de3162686a1e46**

Documento generado en 05/08/2022 02:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>